

SUPRESIONES, AMORTIZACIONES

Y DESPLAZAMIENTOS

PRIMARIA y SECUNDARIA



	SUPRIMIDO/A (MAESTROS/AS, EN GENERAL)	AMORTIZADO/A (EEMM)	DESPLAZADO/A (EEMM, MAESTROS/AS)
¿CÓMO SE ORIGINA?	Orden de plantillas <i>(Según criterios creación/supresión plantilla orgánica)</i>	Orden de plantillas <i>(Según criterios creación/supresión plantilla orgánica)</i>	Por cupo <i>(Insuficiencia horaria al final de cada curso)</i>
¿QUIÉN ES EL AFECTADO? (Criterios CGT)	Menor antigüedad en el centro	Menor antigüedad en el Cuerpo	EEMM: Menor antigüedad en el Cuerpo Maestros: Menor antigüedad en el centro
¿SE PIERDE EL DESTINO DEFINITIVO?	Sí	No <i>*(Según el criterio aplicado actualmente por la Administración)</i>	No
¿OBLIGADO A CONCURSAR?	Sí	No <i>*(Según el criterio aplicado actualmente por la Administración)</i>	No
¿DERECHO PREFERENTE EN EL CONCURSO?	Sí	No <i>*(Según el criterio aplicado actualmente por la Administración)</i>	Sí
RELACIÓN ENTRE ESTAS SITUACIONES	El suprimido por lo general resulta desplazado.	El amortizado puede convertirse en desplazado si no tiene suficiente horario, al final de cada curso (inestabilidad continua)	Se puede resultar desplazado como consecuencia de ser suprimido o amortizado, pero también sin estar previamente en ninguna de estas situaciones

* La figura del amortizado se encuentra en un "limbo jurídico"; esta situación es una invención de la Administración para no suprimir de forma directa al amortizado pero en realidad no se recoge en ninguna normativa.



NUESTRAS SEDES

STE-CLM ALBACETE

■ 967214677

albacete@ste-clm.com
C/ Marqués de Villores, 10 Ent.
02001

STE-CLM CIUDAD REAL

■ 926254482

ciudadreal@ste-clm.com
Avda Alfonso X El Sabio 1.6,°D 13001

STE-CLM CUENCA

■ 969240385

cuenca@ste-clm.com
C/ Diego Jiménez 21_16003

STE-CLM GUADALAJARA

■ 949222703

guadalajara@ste-clm.com
C/ Ingeniero Mariño 10 bajo
19001

STE-CLM TOLEDO

■ 925211352

toledo@ste-clm.com
C/ Dublín 4 1º Izda._45003

STE-CLM TALAVERA

■ 925818980

talavera@ste-clm.com
C/ Trinidad 9 1B_45600

STE-CLM pertenece a INTERSINDICAL
DE CASTILLA-LA MANCHA.



A nivel estatal a STEs INTERSINDICAL
y a CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL.



Miembro fundador de la Internacional de la
Educación (I.E.) y afiliados al Comité Sindical
Europeo (CSEE)



1. SUPRIMIDOS/AS (CUERPO DE MAESTROS)	3
1.1. DEFINICIÓN.	
1.2. ¿CÓMO SE DECIDE QUIÉN ES EL SUPRIMIDO/A? (CRITERIOS).	
1.3. POSIBILIDAD DE ADSCRIPCIÓN VOLUNTARIA.	
1.4. MODIFICACIÓN DE PLANTILLAS DE MAESTROS/AS EN LOS QUE SE MODIFIQUE EL ÁMBITO DE ITINERANCIA.	
1.5. ¿CÓMO AFECTA A LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO?	
1.5.1. ¿CON QUÉ PUNTUACIÓN POR ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO PARTICIPA UN SUPRIMIDO EN EL CGT?	
1.5.2. ¿QUÉ PUNTUACIÓN LE QUEDA A UN SUPRIMIDO/A EN EL APARTADO DE ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO AL OBTENER NUEVO DESTINO?	
2. AMORTIZADOS/AS (CUERPOS DE EEMM)	6
2.1. DEFINICIÓN.	
2.2. ¿CÓMO AFECTA A LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO?	
2.3. ¿CÓMO SE DECIDE QUIÉN ES EL AMORTIZADO/A? (CRITERIOS).	
3. DESPLAZADOS/AS (TODOS LOS CUERPOS)	9
3.1. DEFINICIÓN.	
3.2. ¿CÓMO AFECTA A LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO?	
3.3. ¿CÓMO SE DECIDE QUIÉN RESULTA DESPLAZADO? (CRITERIOS).	
4. MODIFICACIÓN DE PLANTILLAS DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE INCLUYA UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	10
5. DERECHO PREFERENTE EN EL CONCURSO DE TRASLADOS (SUPRIMIDOS/AS Y DESPLAZADOS/AS)	11
5.1. DERECHO PREFERENTE A CENTRO.	
5.2. DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD O ÁMBITO TERRITORIAL.	
6. ACTOS PÚBLICOS PARA LAS ADJUDICACIONES PROVISIONALES.....	13
6.1. ¿DÓNDE ESTARÁ LA PERSONA SUPRIMIDA O DESPLAZADA EL PRÓXIMO CURSO?	
6.2. ¿QUÉ EXIGIMOS DESDE EL STE-CLM?	
6.3. COLECTIVOS AFECTADOS EN ORDEN DE PRIORIDAD.	
6.4. CONSIDERACIONES GENERALES.	
7. EL STE-CLM LUCHA POR LA ESTABILIDAD DEL PROFESORADO.	16

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE



ste@ste-clm.com | www.ste-clm.com | whatsapp 655615709

HACEMOS LO QUE DECIMOS
DECIMOS LO QUE HACEMOS

1. SUPRIMIDOS/AS (CUERPO DE MAESTROS)



1.1. DEFINICIÓN.

Aquel funcionario/a al quien la Administración ha **suprimido su plaza de la plantilla orgánica del centro debido a insuficiencia de horario** para impartir docencia en materias de su especialidad (ante la estimación de la Administración de dificultad o **imposibilidad de que esa situación revierta**).

El funcionario/a **pierde la plaza** que poseía por adjudicación en el CGT, **es adscrito provisionalmente a otro centro educativo** (en el acto público de suprimidos/as) y, por consiguiente, **debe participar forzoso en el siguiente Concurso General de Traslados** (teniendo **derecho preferente** a centro y a localidad o ámbito territorial durante **6 años**, tras los cuales **se le adjudicará de oficio en la provincia o en la región**, si no ha conseguido destino).

1.2. ¿CÓMO SE DECIDE QUIÉN ES EL SUPRIMIDO/A? (CRITERIOS)

Al publicarse las órdenes de plantillas, si aparece una plaza suprimida de una especialidad en un centro, se debe ofrecer la **supresión voluntaria** a todos los maestros/as de la especialidad en el siguiente orden:

- a. Mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en el centro (1)
- b. Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario/a de carrera en el Cuerpo de Maestros.
- c. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo.
- d. Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

Si ninguno de ellos opta voluntariamente por el cese, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- a. Menor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro (1)
- b. Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.
- c. Año más reciente de ingreso en el Cuerpo.
- d. Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

SUPRESIONES, AMORTIZACIONES Y DESPLAZAMIENTOS

SUPRIMIDOS/AS CUERPO DE MAESTROS



(1) ATENCIÓN:

- *Para computar la antigüedad no cuentan los años de interino/a, en prácticas o en expectativa de destino.*
- *Sí puntúan los años inmediatamente anteriores con otra especialidad en el mismo centro.*
- *Sí computan los años en comisión de servicios en otro centro, liberado sindical, concursillo, etc (se computa igual que en el CGT).*
- *No computa ninguna actividad de tiempo que no se esté en activo, por ejemplo una excedencia (excepto las de cuidado de hijo menor de tres años o familiar).*

1.3. POSIBILIDAD DE ADSCRIPCIÓN VOLUNTARIA

En todo caso, si existiesen plazas de plantilla orgánica (según las Órdenes de plantillas, el cupo puede no coincidir) de una especialidad por la que estuviese habilitado/a el suprimido/a, se le ofrece la **posibilidad de adscripción voluntaria en su propio centro por esa otra especialidad por la que esté habilitado/a**. En caso de aceptar, la persona **no se suprimiría**, sino que continuaría en su centro por dicha es-

pecialidad, y adquiriría ese destino definitivo como si lo hubiese obtenido por Concurso de Traslados, debiendo esperar dos años para volver a concursar (no pierde la puntuación que tiene por antigüedad en el centro).

En el caso de que el afectado/a no acepte la adscripción voluntaria por otra especialidad, o no exista esa posibilidad, **se convierte en suprimido/a**.

1.4. MODIFICACIÓN DE PLANTILLAS DE MAESTROS/AS EN LOS QUE SE MODIFIQUE EL ÁMBITO DE ITINERANCIA.

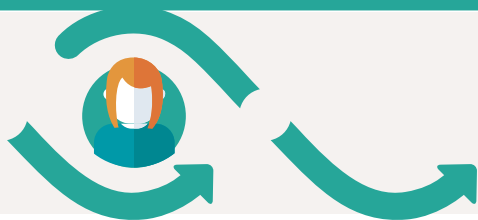
Cuando un puesto ordinario se transforme en singular-itinerante o de singular itinerante a ordinario, el maestro/a titular tendrá la opción de:

- Adscribirse al nuevo puesto.
- Adscribirse a otro que estuviese vacante en su centro y del que poseyera la habilitación correspondiente.
- Ser suprimido/a.

Cuando se modifique el ámbito de itinerancia de un puesto calificado como itinerante, el maestro/a titular podrá optar por continuar en el puesto modificado o solicitar el cese en el mismo. La solicitud de cese estará dirigida al Delegado/a Provincial correspondiente y se presentarán al director/a del centro, en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación efectuada por dicho director/a.

SUPRESIONES, AMORTIZACIONES Y DESPLAZAMIENTOS

SUPRIMIDOS/AS CUERPO DE MAESTROS



Cuando se produzca un proceso de constitución, modificación o supresión de un CRA (regulado por la Orden 25/03/2009), las adscripciones y desplazamientos de los/as maestros/as con destino definitivo en esos CRAs serán de aplicación las disposiciones establecidas en dicha Orden (Capítulo 2).

1.5. ¿CÓMO AFECTA A MI PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS?

Una vez que la supresión es efectiva, el suprimido/a está **obligado/a a concursar hasta conseguir nuevo destino (participante forzoso), con derecho preferente durante 6 años**; si no se obtiene plaza durante ese tiempo te adscriben forzosa-mente a la provincia o a la región.

(Normativa: RD 1364/2010 CGT). Ver apartado 4 de este Lapicerillo: Derechos preferentes.

1.5.1. ¿CON QUÉ PUNTUACIÓN POR ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO PARTICIPA UN SUPRIMIDO/A EN EL CGT?

Un suprimido/a concursa como participante forzoso/a con derecho preferente. La antigüedad con la que participa

se cuenta desde el centro anterior al suprimido/a, en caso de haber tenido otro destino definitivo previo. Una vez se le adjudique nuevo destino, sólo se le contará la antigüedad desde el centro en el que fue suprimido/a. **(Orden ECD/2107/2012 de 27 de septiembre).**

Ejemplo: Estoy suprimido/a en el centro B (al que llegué desde el centro A, en el que llevaba definitivo 10 años). En el centro B llevaba definitivo 6 años. Cuando concurse se me acumularán los 10 años del centro A, los 6 del B, más el tiempo que estando suprimido tenga en destinos provisionales (como máximo, los 6 años que puedo estar concursando con derecho preferente antes de que me adjudiquen de oficio).

1.5.2. ¿QUÉ PUNTUACIÓN LE QUEDA A UN SUPRIMIDO/A EN EL APARTADO DE ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO AL OBTENER NUEVO DESTINO?

Un suprimido/a **no pierde la antigüedad en el centro al obtener nuevo destino** sino que mantendrá la acumulada en el centro desde el que se suprime.

Ejemplo: Estoy suprimido/a en el centro A, donde llevaba 5 años con destino definitivo. Concurso con derecho preferente y obtengo nuevo destino en el centro B (donde debo permanecer 2 años hasta volver a concursar). Cuando lo haga, contaré con los años de antigüedad del centro A más los del centro B (7 cursos).

2. AMORTIZADOS/AS (CUERPOS DE EEMM)



2.1. DEFINICIÓN.

Las amortizaciones se dan en EEMM, donde normalmente la Administración no aplica las supresiones como se hace en el Cuerpo de Maestros. Pero la figura del amortizado/a no figura en la normativa, con la **inseguridad jurídica** que ello acarrea.

Una plaza se amortiza en EEMM cuando hay **insuficiencia horaria** según unos criterios que impone la Administración. La plaza amortizada **desaparece de la plantilla orgánica** (Orden de plantillas). La situación del funcionario/a amortizado/a es de inseguridad jurídica absoluta pues **su plaza desaparece pero no pierde el destino**.

Un profesor/a puede resultar amortizado/a teniendo horario completo, ya que no computan todas las materias en estos criterios de la Consejería (por ejemplo, no cuentan las materias optativas). Esto ha ocurrido con muchos/as docentes por ejemplo de Tecnología.

En resumen, **una amortización no conlleva necesariamente el desplazamiento del centro**, pero en la práctica sí es bastante probable que esto ocurra tarde o temprano. El amortizado/a **conserva el destino definitivo y no está obligado a concursar** (según el criterio que la Administración está aplicando actualmente). Si finalmente es desplazado/a, tendría derecho preferente en el Concurso. La situación tanto de desplazado/a como de amortizado/a es en teoría, reversible. Además, si una persona del departamento se jubilase o se fuese por Concurso, la amortización desaparecería.

Si finalmente se produce el desplazamiento, ver apartado Desplazados/as.

SUPRESIONES, AMORTIZACIONES Y DESPLAZAMIENTOS

AMORTIZADOS/AS

CUERPO DE EEMM



2.2. ¿CÓMO AFECTA A MI PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS?

El amortizado/a **no pierde su destino definitivo (no está obligado/a a concursar)**, sigue ligado/a al centro, **pero puede resultar desplazado/a temporalmente por insuficiencia horaria**, en cuyo caso podrá ejercer el derecho preferente en el Concurso (ver apartado de desplazados/as).

*Según la Administración, un profesor/a de EEMM amortizado/a puede estarlo hasta que se jubile manteniendo el destino definitivo en su centro, sin ser desplazado/a, completando horario con otras materias en el mismo centro o compartiendo con otros centros de la localidad. **Pero a pesar de lo que diga la Consejería, la plaza realmente desaparece, con lo cual esta situación descrita es una excepción, ya que una amortización conlleva normalmente tarde o temprano el desplazamiento forzoso del centro.***

2.3. ¿CÓMO SE DECIDE QUIÉN ES EL AMORTIZADO/A? (CRITERIOS).

Estos criterios **se aplican también para cuando se produzca la salida del centro**, esto es, para decidir quién es el desplazado por insuficiencia horaria aunque no se esté amortizado/a.

Al publicarse las órdenes de plantillas, si aparecen una plaza amortizada de una determinada especialidad en un centro, se recurre a lo que establece la normativa del Concurso de Traslados para establecer dentro de un departamento quién es el amortizado/a.

Si ninguno/a de los docentes de la especialidad opta voluntariamente por el cese se aplicarán sucesivamente los **siguientes criterios**:

- a.** Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario/a de carrera del cuerpo al que pertenezca cada funcionario/a.
- b.** Menor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en las plazas.
- c.** Año más reciente de ingreso en el cuerpo.
- d.** No pertenencia, en su caso, al correspondiente Cuerpo de Catedráticos.
- e.** Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

En el caso en que el número de los que soliciten cesar fuese mayor que el de aquellos/as que deban hacerlo, los criterios de prioridad para optar serán sucesivamente:

SUPRESIONES, AMORTIZACIONES Y DESPLAZAMIENTOS

AMORTIZADOS/AS

CUERPO DE EEMM



(Normativa: Real Decreto 1364/2010 que regula el CGT)

- a.** Mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo correspondiente; en caso de igualdad,
- b.** Mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en la plaza.
- c.** Año más antiguo de ingreso en el cuerpo, a la pertenencia al correspondiente Cuerpo de Catedráticos.
- d.** Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

Al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño a los efectos de determinar los servicios efectivos prestados como funcionario/a de carrera se le tendrá en cuenta el tiempo de servicios efectivos que anteriormente hubiese prestado como funcionario/a de carrera en el respectivo Cuerpo de profesores.

ATENCIÓN:

Para computar la antigüedad, no cuentan los años de interino, en prácticas o en expectativa de destino.

Sí computan los años en comisión de servicios en otro centro, liberado sindical, concursillo, etc (se computa igual que en el CGT).

No computa ninguna actividad de tiempo que no se esté en activo, por ejemplo una excedencia (excepto las de cuidado de hijo menor de tres años o familiar).

SUPRESIONES, AMORTIZACIONES Y DESPLAZAMIENTOS

DESPLAZADOS/AS

TODOS LOS CUERPOS

3. DESPLAZADOS/AS (TODOS LOS CUERPOS)



3.1. DEFINICIÓN.

Los funcionarios/as que, debido a **insuficiencia de horario** para impartir docencia en materias de su especialidad, y ante la imposibilidad de completarlo con materias afines para las que se encuentre habilitado/a, **ha de trasladarse temporalmente a otro centro educativo.**

Su plaza en su centro de origen sigue existiendo y es de su propiedad, por lo cual puede volver a ocuparla en cursos sucesivos si hubiese horario.

3.2. ¿CÓMO AFECTA A MI PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS?

Su participación en el Concurso General de Traslados es voluntaria, y **tendrá derecho preferente**. Al obtener nuevo destino en el CGT, perderá la antigüedad en el centro (al no ser participante forzoso)- **Excepción: cuerpo de maestros, concursando al mismo centro por cambio de especialidad.**

Ver apartado 4: Derechos Preferentes en el CGT.

3.3. ¿CÓMO SE DECIDE QUIÉN RESULTA DESPLAZADO/A? (CRITERIOS)

Los **criterios** para determinar quién es el/la docente que resulta desplazado/a, son los mismos que señalamos en el **apartado 1.3. en el caso de EEMM y en el apartado 3.2. para los Maestros/as.**

En EEMM, si existen varios docentes de diferentes departamentos con insuficiencia horaria, **el/la director/a es el responsable de decidir** a qué departamento adjudica posibles horas sobrantes de especialidades afines, es decir, **qué docente es el que resulta desplazado/a**. También decide el/la director/a en el caso de coincidir maestro/a y docente de Secundaria en el mismo departamento.

Desde **STE-CLM se ha solicitado que se establezca una norma común para todos los centros** para evitar conflictos en los claustros; la Administración se ha negado, ya que considera que esto se debe legislar a nivel estatal.

ATENCIÓN:

Si una persona es considerada desplazada y es convocada al acto público, si finalmente se queda en su centro impartiendo otra especialidad, deja de considerarse desplazada y ya no tiene derecho preferente en el Concurso. Sí se considera desplazado al que completa horario en otros centros de su misma localidad.

SUPRESIONES, AMORTIZACIONES Y DESPLAZAMIENTOS MODIFICACIÓN DE PLANTILLAS

4. MODIFICACIÓN DE PLANTILLAS DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE INCLUYA UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



En los casos en los que se modifique el ámbito de actuación de un puesto de trabajo de la especialidad de Orientación Educativa, la persona titular del puesto transformado podrá:

- Optar por continuar en el puesto modificado.
- Optar por cesar en el mismo adquiriendo el carácter de desplazado durante el siguiente curso escolar, teniendo la posibilidad de continuar en esta situación hasta que obtenga otro puesto por concurso.

En los casos en los que se amortice un puesto de trabajo de Orientación Educativa y se cree uno nuevo que tenga parte del ámbito del puesto amortizado, el titular del puesto amortizado podrá optar por adscribirse al nuevo puesto o quedar como amortizado/a.

(Regulado por Resolución de 19/02/2019 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación educativa de Castilla la Mancha, DOCM del 25 de febrero de 2019).

SUPRESIONES, AMORTIZACIONES Y DESPLAZAMIENTOS

DERECHO PREFERENTE

CONCURSO DE TRASLADOS

5. DERECHO PREFERENTE EN EL CONCURSO DE TRASLADOS (SUPRIMIDOS/AS Y

DESPLAZADOS/AS) RD 1364/2010.



Estos derechos se ejercerán a través de la participación en el Concurso General de Traslados. El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en un centro, una localidad o ámbito territorial determinado, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance nuevo destino, **deberá participar en todas las convocatorias** que, a estos efectos, realice la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. **De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente. Cada vez que concurse debe ejercer ese derecho, si no, también lo pierde.**

La prelación entre los diferentes derechos de movilidad es la siguiente:

- 1º Derecho preferente a centro.
- 2º Derecho preferente a localidad o ámbito territorial.
- 3º Concurso general

5.1. DERECHO PREFERENTE A CENTRO:

El funcionario/a que haya tenido destino definitivo en un centro, tendrá derecho preferente a obtener un nuevo destino definitivo en el mismo, cuando se encuentre en alguno de los supuestos descritos a continuación y por

el orden de prelación en que se relacionan:

- Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.
- Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.
- Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los/as titulares de los puestos suprimidos.
- Por adquisición de nuevas especialidades, en el centro donde tuviera destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

Cuando concurren dos o más funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se apli-

SUPRESIONES, AMORTIZACIONES Y DESPLAZAMIENTOS

DERECHO PREFERENTE CONCURSO DE TRASLADOS



cará el mismo baremo que se emplea en el Concurso General de Traslados.

Este derecho preferente implica una prelación para obtener destino frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad o ámbito territorial.

5.2. DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD O ÁMBITO TERRITORIAL.

Al no existir zonificación en otros cuerpos docentes, el derecho a ámbito territorial sólo se ha aplicado, hasta la fecha, al Cuerpo de Maestros.

El/la funcionario/a tendrá derecho preferente a obtener destino definitivo en centros de una localidad o ámbito territorial determinados, cuando se encuentre en alguno de los supuestos descritos a continuación y por el orden de prelación en que se relacionan:

a. Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo en un centro gozará, hasta que obtenga otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto o, en su caso, en otro del ámbito territorial determinado.

b. Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

c. Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo, y siempre que haya cesado en el último puesto.

d. Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos.

e. Por reincorporación a la docencia en España, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

f. En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

g. Cuando tras haber sido declarado/a jubilado/a por incapacidad permanente haya sido rehabilitado/a para el servicio activo.

Cuando concurren dos o más funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos del Concurso General de Traslados.

6. ACTOS PÚBLICOS PARA LAS ADJUDICACIONES PROVISIONALES (JULIO)



6.1. ¿DÓNDE ESTARÁ LA PERSONA SUPRIMIDA O DESPLAZADA EL CURSO PRÓXIMO?

Tendrá que asistir al **acto público provincial de suprimidos/as y desplazados/as en julio** (aunque se puede dar el caso en alguna provincia de que se sustituya el acto público por una adjudicación informática previa petición).

Otros años han sido la primera semana de julio para el Cuerpo de Maestros y a mitad del mes los de EEMM, pero puede haber cambios, recomendamos estar muy pendiente del calendario que establezcan los Servicios Periféricos provinciales de Educación.

La Administración publicó unas instrucciones donde se especifican unos criterios para las adjudicaciones provisionales que se deben seguir en cada provincia.



6.2. ¿QUÉ EXIGIMOS DESDE EL STE-CLM?

Desde STE-CLM se ha exigido que se establezcan unos **criterios definidos, únicos, homogéneos para todas las provincias, y de larga validez**, que no cambien cada año. Estos criterios deben publicarse con antelación, antes de que los/as funcionarios/as tengan que optar a la supresión, **para evitar la inseguridad jurídica actual**, donde al optar a la supresión voluntaria el docente no conoce las condiciones en las que escogerá plaza provisional.

- Año tras año **exigimos que las listas de convocados** se publiquen con un tiempo razonable, al menos 48 horas de antelación y la **oferta de todas las plazas existentes** (el mayor posible, pedimos a la Administración que inste a los centros a enviar los cupos con premura). Actos públicos que engloben a todos los colectivos para que las plazas que queden libres se pasen automáticamente al resto de adjudicatarios.
- Para garantizar la transparencia del proceso consideramos necesario que se publiquen tras los actos públicos los resultados de los mismos.
- Exigimos que se garantice la permanencia en la provincia, tanto de suprimidos como desplazados como expectativa de destino.

SUPRESIONES, AMORTIZACIONES Y DESPLAZAMIENTOS

ACTOS PÚBLICOS

ADJUDICACIONES PROVISIONALES



6.3. COLECTIVOS AFECTADOS EN ORDEN DE PRIORIDAD

** VER INSTRUCCIONES PARA LA ASIGNACIÓN PROVISIONAL DE PLAZA A FUNCIONARIOS DE CARRERA*

CUERPO DE MAESTROS.

PRIORIDADES.

1º Maestros/as adscritos/as al primer ciclo de la ESO que no sean necesarios/as para el funcionamiento del IES, tendrán preferencia para obtener destino en el centro de Primaria del que procedían o en cualquier otro centro de Primaria del ámbito de influencia del IES.

2º Maestros/as desplazados/as:

Preferencia para permanecer en el CEIP en el que prestan servicios si hubiese vacante. Si permanecen en el centro, no se les considerará desplazados/as y no tendrán derecho preferente en el CGT. Tras esta reasignación las prioridades de asignación a los colectivos será la siguiente:

1) Maestro/ass con destino provisional (por supresión del puesto de trabajo, etc)

2) Maestros/as desplazados/as.

3) Maestros/as adscritos/as a puestos del primer ciclo de la ESO (que no sean necesarios para el funcionamiento del IES y que no hayan ejercitado la preferencia contemplada en el apartado primero).

4) Expectativa de destino.

5) Reingresados/as.

6) Comisiones de servicio a puestos específicos

7) Concursillo. Aquellos/as maestros y maestras desplazados/as que ya hubieran obtenido destino provisional en los procesos de adjudicación previos al concursillo y hubieran solicitado participar en dicho concursillo, serán excluidos/as de este proceso.

8) Comisiones de servicio por razones humanitarias y por conciliación de la vida familiar y laboral.

9) Funcionarios/as nombrados/as en prácticas (que superen el concurso-oposición).

SUPRESIONES, AMORTIZACIONES Y DESPLAZAMIENTOS

ACTOS PÚBLICOS

ADJUDICACIONES PROVISIONALES



CUERPOS DE PROFESORES DE ENS. SECUNDARIA, FP, ARTÍSTICAS E IDIOMAS. PRIORIDADES

- 1) Profesorado cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido.
- 2) Profesorado con destino definitivo que deba ser desplazado.
- 3) Profesores/as que hayan perdido su centro de destino definitivo como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
- 4) Expectativa de destino.
- 5) Reingresados/as.
- 6) Comisiones de servicio a puestos específicos.
- 7) Concursillo.
- 8) Comisiones de servicio por razones humanitarias y por conciliación de la vida familiar y laboral.

6.4. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS ADJUDICACIONES PROVISIONALES

* VER INSTRUCCIONES PARA LA ASIGNACIÓN PROVISIONAL DE PLAZA A FUNCIONARIOS DE CARRERA

No se permite confirmar destino provisional en el centro ni a suprimidos/as, ni desplazados/as ni personas en expectativa.

La Administración advierte que una vez adjudicada una plaza no se revocará la adjudicación, aunque al día siguiente salgan nuevas vacantes, ya que eso implicaría remover todo el proceso. Es decir, a cada colectivo le serán ofertadas las **plazas disponibles en la fecha en que se realiza la adjudicación correspondiente** (si surge alguna vacante con posterioridad a dicha asignación no se readjudicará, sino que se ofertará al siguiente colectivo).

Se permitirá el retorno a su centro de destino a docentes ya asignados en otro centro, si posteriormente a su nueva adjudicación surgiera la plaza, habitualmente la fecha tope designada es el último día del curso escolar 31 de agosto (y por tanto ya no se considera desplazado).

Los cargos unipersonales de **Director/a, Jefe /a de Estudios y Secretario/a no podrán ser desplazados/as**, en tanto no expire su mandato o dejen de prestar servicios por traslado forzoso o voluntario, ya que el horario para realizar las competencias como cargo directivo tiene la consideración de lectivo y sus funciones, como cargos unipersonales, no pueden ser asumidas por otros profesores/as, salvo por nombramiento reglamentario, según lo dispuesto en los artículos 26 y 32 del ROC.

7. EL STE-CLM LUCHA POR LA ESTABILIDAD DEL PROFESORADO



Siempre se han dado casos de supresiones, amortizaciones y desplazamientos, pero eran casos excepcionales.

Recordamos que en el curso 2011-2012, con las plantillas ya negociadas, se retiraron del concurso de traslados más de 1300 plazas, y se suprimieron y desplazaron a más de 900 funcionarios de carrera. En el curso 2012-2013, fueron más de 1500 las plazas amortizadas y suprimidas. En el curso 2013/2014, se destruyeron cerca de 400 puestos de trabajo.

Desde 2015, se han ido recuperando puestos de trabajo gracias a la presión sindical y judicial, lo que ha repercutido en menos desplazamientos y supresiones. La plantilla orgánica que se publica cada año contiene las plazas estructurales que luego son complementadas de manera coyuntural con los cupos, donde hay plazas completas o jornadas parciales dependiendo del presupuesto y de las necesidades de los centros. La relación entre plantilla y el cupo, varía mucho de si es en Primaria -92% orgánica versus 8% de cupo- o en Secundaria -75% orgánica versus 25% de cupo.

Cada año pedimos los datos concretos para conocer el total de plantilla orgánica y cupo, y

cada año la Administración responde con evasivas diciendo que es muy complicado. Una vez cada 4 años tenemos la foto fija del escenario real, en las elecciones sindicales, donde se publica en censo electoral. En los últimos años hemos pasado de 30.723 docentes con derecho a voto en 2010, a 25.411 en 2014 y 26.988 en 2018. Como se ve, no es tan complicado dar el dato, es tan sencillo como saber cuántas nóminas se pagan.

Desde STE-CLM exigimos a la Administración una verdadera negociación de plantillas, no basada en imposiciones, sino en un acuerdo con los representantes de los trabajadores. El punto de partida ha de ser la recuperación del horario lectivo y unas instrucciones de creación y modificación de plantillas orgánicas ajustada a la realidad: no se puede mantener los conciertos educativos cuando se están cerrando unidades en educación infantil y primaria, y no se puede dejar un 20% de las plazas de IES para cupo sino que se deben ofertar a funcionarios a través del CGT.

Por último, desde STE-CLM seguirá oponiéndose al cálculo de plazas de oposiciones "por tasas" que no permitan recuperar los miles de puestos de trabajo perdidos durante los años de crisis.

SUPRESIONES, AMORTIZACIONES Y DESPLAZAMIENTOS



SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENSEÑANZA DE CASTILLA LA MANCHA